

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0001-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **19 DE ABRIL DEL 2021**

Proyecto: **"ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES"**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **KARLA GÓNZALEZ**
Provincia: **PANAMÁ** Dirección Regional de: **PANAMÁ NORTE**
Distrito: **PANAMÁ**
Corregimiento: **ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 19 de abril del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**" le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó dos polígonos los cuales son: Polígono del terreno con una superficie de 1,826.66 m², Campamento con una superficie de 181.58 m² que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

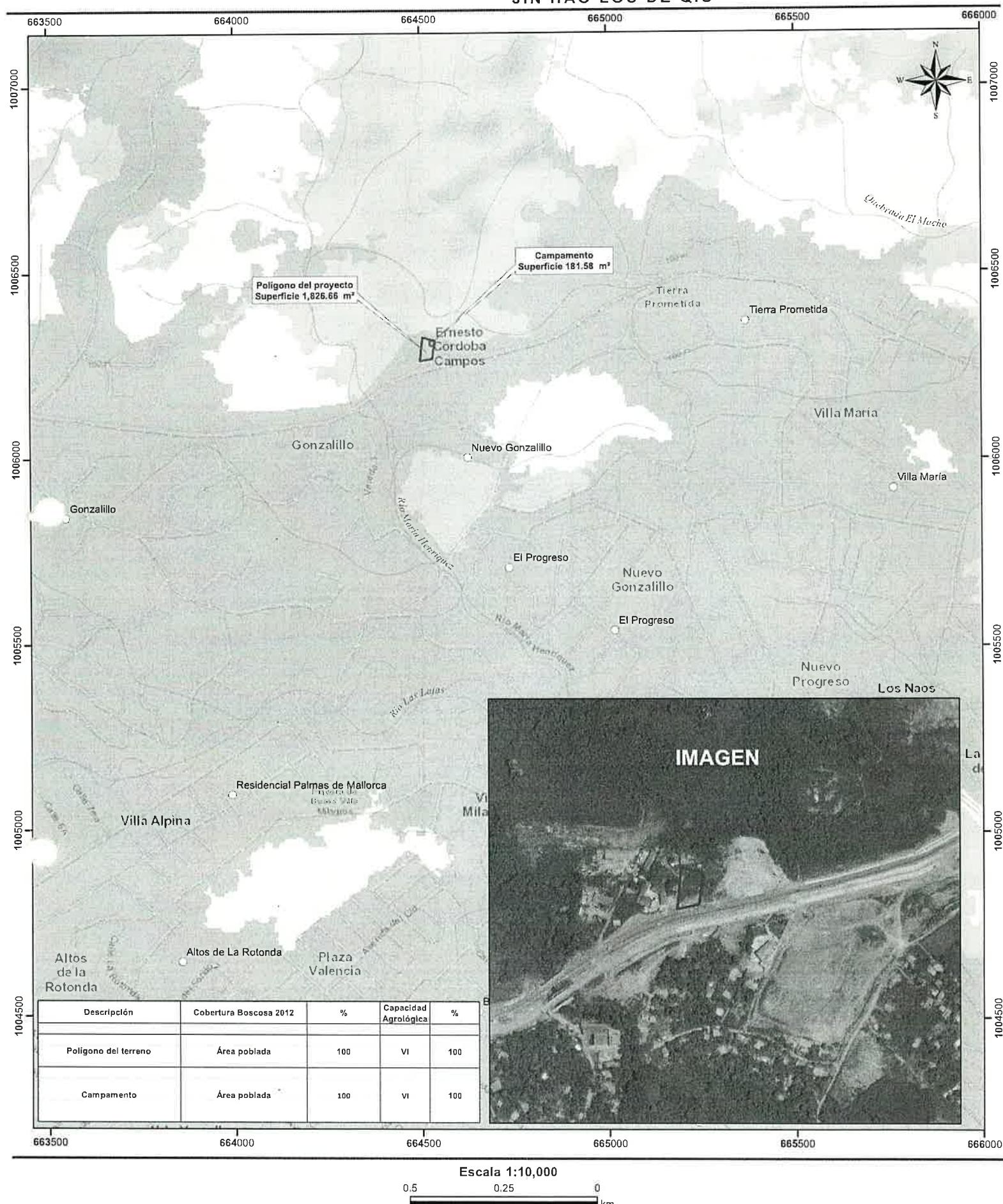
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos se ubican en la categoría de Área poblada (100%) y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI.

Técnico responsable: **César Sánchez**
Fecha de respuesta: **29 DE ABRIL DEL 2021**

Adj: Mapa
aodgc/CAS

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ,
CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA
CAMPOS -VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
- "ESTACIÓN DECOMBUSTIBLE Y LOCALES
COMERCIALES"-WEN LOU QIU HONY Y
JIN HAO LOU DE QIU



- Lugares Poblados
- Red Vial
- Ríos y quebradas
- Polígono del terreno
- Campamento

Capacidad Agrológica

- VI** No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Pasto
 - Superficie de agua
 - Vegetación herbácea
 - Área poblada

Nota:
1. El polígono se ubica fuera de los límites del SINAP.
2. El polígono se ubica en la cuenca hidrográfica 144, Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora Guararé.
3. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Ministerio de Ambiente
- Mapa Base ESRI

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	16 DE ABRIL DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR:	WEN LOU QIU HON Y JIN HAO LOU DE QIU
CONSULTORES:	YISEL MENDIETA E ISABEL MURILLO
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

Que el día 12 de marzo del 2020, el señor **WEN LOU QIU HON** con número de cédula N-19-2403 y **JIN HAO LOU DE QIU** número de cédula N-20-2487 presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado: **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”**, ubicado en Provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YISEL MENDIETA E ISABEL MURILLO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-079-2020** y **IRC-008-12** respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN 004-1803-2021**, del 18 de marzo de 2021, (visible en la foja 24 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”** consiste en la conformación y adecuación de la terracería de las fincas Folio Real N°30308057 con una superficie de 594m² 24dm², la N°30297426 con una superficie de 1,466m² 59dm² y la N°465609 (F) con una superficie de 1005.1 m², propiedad de WEN LOU QIU HON y JIN LOU DE QIU, los cuales se ubican en el corregimiento hoy denominado Ernesto Córdoba, antes las Cumbres. El propósito del proyecto es realizar las adecuaciones mediante corte, retiro del material (tierra, piedra) de las fincas, logrando conformar y compactar la terracería a el nivel de la calle, cabe destacar que el material excedente será llevado a terrenos del área donde se están realizando trabajos de mejoras y adecuación de vías por la empresa MECO. Una vez compactada y mejorada las fincas se pretende construir una estación de expendio de combustible, la cual contara con cuatro islas, cada una con surtidores de combustible, toda esta área estará techada, además contara con cuatro (4) locales comerciales uno de 530m², 100m² y dos de 105m², cuatro tanques de reserva debidamente soterrados, un panel eléctrico, una tinaquera, un sistema de tratamiento y 19 estacionamientos todo pavimentado.

COORDENADAS DEL POLÍGONO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	664532.35	1006272.39
2	664499.44	1006265.69
3	664505.7	1006329
4	664538.29	1006320.25

Mediante la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibida el día 22 de marzo del 2021 emitida por la Dirección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental indicando que las coordenadas presentadas se encuentran fuera del área considerada como protegida y el polígono tiene una área aproximada de 1813.5m² y se localizan en el corregimiento de Ernesto Córdoba

Campos, distrito y provincia de Panamá (ver fojas 23 y 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-006-2021** de 24 de marzo de 2021, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 7 de abril de 2021.(ver fojas 32 a la 33 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida 15 de abril de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-006-2021** (ver fojas 35 a la 44 del expediente administrativo).

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibida el día 29 de abril del 2021 emitida por la Dirección de Información Ambiental a través del memorando **GEOMATICA-EIA-CATI-0001-2021** indica que con los datos proporcionados se generó dos polígonos los cuales son: Polígono del terreno con una superficie de 1,826.66 m², Campamento con una superficie de 181.58 m² que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. (ver fojas 45 y 46 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso actual** del suelo la finca actualmente no se le está dando ningún uso. El uso actual de la tierra donde se desarrollará el proyecto es rural, el cual permite la construcción, reconstrucción y modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, viviendas bifamiliares, casas en hilera y sus usos complementarios, comerciales etc., siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter de la zona..(ver pág.46 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA, la topografía del área está conformada por un relieve de montañas bajas y cerros altos, mientras que el predio se presenta con inclinación y ondulaciones de 89° a 100°. (ver pág.46 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, según lo descrito en el EsIA, en el sitio del proyecto no se localizan fuentes de agua superficial.(ver pág 46 del EsIA)

En cuanto a la **calidad de aire**, según lo descrito en el EsIA, durante las visitas de campo se detectó que por el tipo de actividades que se desarrollan en el área y por ser la principal vía de transporte en el sitio, trae consigo un gran tráfico vehicular, pero no se percibió concentración de partículas en el aire, el viento es constante en el sitio por lo que se limita la concentración de partículas y el aire se percibe bastante natural, no se identifica ninguna actividad que pudiera alterar las condiciones naturales de la calidad del aire en el lugar sólo la cercanía del polígono el elevado tránsito de equipos livianos, medianos y pesados, lo que provoca que en este punto la calidad del aire se encuentre afectada por las emisiones de los vehículos y mantienen un tráfico constante las 24 horas del día. .(ver pág 47 del EsIA)

Referente al **ruido**, según lo descrito en el EsIA, en la etapa de construcción el ruido puede aumentar, pero será puntual y temporal producto de los equipos utilizados, y serán en tiempos cortos de intermedios y en horario diurno. Al momento de la visita de campo se captó como única fuente de emisión de ruido el tráfico de los vehículos que transitaban la vía, pero este ruido no se percibe como dañino o insopportable. En tanto que, el promotor del Proyecto dará cumplimiento al Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No. 1 del 15 de enero del 2004 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.(ver pág 47 del EsIA).

Referente a la **flora**, según lo descrito en el EsIA, a pesar de formar parte de un área con características ambientales de altitudes y relieves que van de terrenos entre 100 a 190, con relieve de montañas bajas y cerros altos, con zona de vida de Bosque muy Húmedo PreMontano y Bosque Seco Tropical, la intervención antrópica con el establecimiento del proyecto de

adecuación de terracería ha dejado secuelas sobre la flora del lugar, dejando solo pequeños rebrotos de gramíneas. (ver pág 49 del EsIA)

Referente a la **fauna**, según lo descrito en el EsIA, la zona del proyecto se presenta intervenida por la actividad humana con comercios y viviendas, por lo que la fauna se limita a esporádicas aves y animales rastreados como la rata de campo, merachos, borrigueros y lagartijas. Además de múltiples insectos y arácnidos. Esta es quizás, la razón por la que al momento de evaluar en campo la fauna, no se observó especie alguna en el sitio en donde se establecerá el proyecto. (ver pág 49 del EsIA)

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, en este sentido realizamos un volanteo acompañado de conversatorios con algunos moradores del área, los cuales nos manifestaron entre tantas cosas, que, si el proyecto les beneficia, no considerarían la oposición al desarrollo de este. Posteriormente realizamos otra visita, en la cual aplicamos una encuesta para obtener la opinión que ellos tienen sobre el proyecto, adjunto exponemos los resultados de esta encuesta.

- ✓ Con un porcentaje del 99% de los encuestados en el corregimiento de Ernesto Córdoba localidad de Gonzalillo Sector 10, tienen conocimientos del proyecto que se quiere ejecutar en su localidad.
- ✓ En general tenemos que la mayoría de los encuestados que el desarrollo de nuevas actividades en el área puede ser beneficioso, pero que una actividad de estación de servicios es peligrosa si no se toman los cuidados pertinentes.
- ✓ En su mayoría están de acuerdo en que se realice el proyecto ya que esto los beneficia a darle más valor y a sus viviendas y se encuentran en pro al avance del sector donde habitan.
- ✓ La población encuestada considera que este proyecto si le afecta personalmente por el tipo de actividad que se quiere desarrollar.

Entre las principales recomendaciones brindadas por los encuestados podemos mencionar: contratación de mano de obra del área, mejorar la seguridad del área, que no se afecte la tranquilidad del área y que se desarrolle otro tipo de actividad.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-006-2020**, la siguiente información:

1. En la página 26 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.Descripción del proyecto, obra o actividad** “*El propósito del proyecto es realizar las adecuaciones mediante corte, retiro del material (tierra, piedra) de las fincas, logrando conformar y compactar la terracería a el nivel de la calle, cabe destacar que el material excedente será llevado a terrenos del área donde se están realizando trabajos de mejoras y adecuación de vías por la empresa MECO[...]*” por lo que se solicita:

- a) Presentar el plano de corte y relleno
- b) Presentar volumen de corte y relleno
- c) Aclarar, cuál será el sitio de disposición final del material vegetal producto del desbroce y movimiento de terreno.

De indicar que el sitio de disposición final se encuentra fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto deberá:

- d) Presentar autorización para disposición, registro de propiedad, cédula del propietario, los documentos correspondientes debidamente notariados. En caso de ser una persona jurídica el propietario de la finca Presentar el Registro de sociedad y cédula del representante legal.
- e) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta y superficie a utilizar.

- f) Presentar línea base del área propuesta, impactos generados medidas de mitigación en base a los impactos identificados.
2. En la página 41 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.8. Concordancia con el Plan de uso del suelo** “*El área del proyecto se caracteriza por una zona urbana, que concuerda con el estatus de uso del suelo establecido por el MIVI, lo cual indica que existe una concordancia entre condición natural del área en estudio, con respecto al proyecto*”, por lo que solicitamos:
- Presentar la certificación de uso de suelo emitida por la institución competente
3. En la página 46 del estudio del impacto ambiental, en el punto **6.7. Calidad del Aire**, no se presentó el informe de medición de calidad de aire, por lo que le solicitamos:
- Presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
4. En la página 47 del estudio del impacto ambiental, en el punto **6.7.1 Calidad del Ruido**, no se presentó el informe de medición de calidad de aire, por lo que le solicitamos:
- Presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
- 5-En la página 34 del estudio de impacto ambiental, **5.4.2 Construcción/ejecución** “*Instalación de oficina temporal y acopio de insumos y productos para la construcción*”, por lo que solicitamos:
- Las coordenadas UTM con DATUM de la ubicación del campamento y la superficie que contempla.
6. En la página 39 del estudio de impacto ambiental, **5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** “*Agua: En cuanto al agua para consumo, en el área se cuenta con el servicio por lo tanto la necesidad la suplirá el IDAAN, durante la construcción y operación del proyecto*”, por lo que solicitamos
- Presentar la certificación vigente por parte del IDAAN para determinar si existe la capacidad de abastecer el proyecto.
7. En la página 26 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5. Descripción del proyecto obra o actividad** “*Una vez compactada y mejorada las fincas se pretende construir una estación de expendio de combustible*”, por lo que solicitamos
- Presentar las medidas de mitigación para estabilizar los taludes de las viviendas colindantes.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

Al subpunto (a), la cual hacia referencia en presentar el plano de corte y relleno, como respuesta el promotor presenta el plano de corte y relleno.(Ver fojas 36 del expediente administrativo).

Al subpunto (b), la cual hacia referencia en presentar **volumen de corte y relleno**, como respuesta el promotor indica que “*Este proyecto contempla un movimiento de tierra de 1,983.911m³ , ya el corte que se estima realizar en el área es de 2,468.882m³ y para el relleno y adecuación de la terracería solo se necesita 484.971m³*”(Ver fojas 36 del expediente administrativo).

Al subpunto (c), la cual hacia referencia en aclarar cuál será el sitio de disposición final de material vegetal producto del desbroce y movimiento de terreno, como respuesta el promotor indica que “*En cuanto al material vegetal y otros desechos extraídos del predio,*

primero se acopiarán en un área que se establecerá en el patio y luego se trasladará al lugar que el municipio autorice”(Ver fojas 36 del expediente administrativo).

Al subpunto (d), la cual hacia referencia en presentar autorización para la disposición, registro de propiedad, cédula del propietario, los documentos correspondientes debidamente notariados. En caso de ser una persona jurídica el propietario de la finca presentar el registro de sociedad y cédula del representante legal, como respuesta el promotor indica que “*Considerando que el corte que se realizará en el terreno está compuesto de materia vegetal y no es mucho su volumen, una vez aprobado el estudio ambiental, el promotor solicitará permiso ante el municipio de Panamá para trasladar donde esta entidad lo autorice*”(Ver fojas 36 del expediente administrativo).

Al subpunto (e), la cual hacia referencia en presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta y superficie a utilizar, como respuesta el promotor indica que “*No aplica, el permiso de disposición se solicitará a través del municipio de Panamá y se trasladará donde este lo autorice*”(Ver fojas 37 del expediente administrativo).

Al subpunto (f), la cual hacia referencia en **presentar línea base del área propuesta, impactos generados medidas de mitigación en base a los impactos identificados**, como respuesta el promotor indica que “*El excedente de material vegetal de corte es mínimo por lo que solo se necesita solo un camión volquete y una sola vuelta, este llevará su respectiva lona de protección, además se procurara que salga limpio del área del proyecto para que no se riegue material en el camino, ni se ensucien las vías*”(Ver fojas 37 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacia referencia en presentar la certificación de uso de suelo emitida por la institución competente, como respuesta el promotor indica que “*una vez aprobado la viabilidad ambiental este proyecto se acogerá a el Código de zonificación R1B-C2 Certif. N°106-2018 de 7 de febrero de 2018 (MIVIOT), ante el municipio ya que es la nueva institución que se encargara de la planificación del territorio y de otorgar el uso de suelo en el área municipal de Panamá por los próximos 10 años, situación que hace menos de un mes el municipio corroboró aprobando el nuevo plan de ordenamiento territorial municipal*” (Ver fojas 37 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacia referencia en presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración, como respuesta el promotor indica que “*Tenemos a bien señalar que en función de la fuerte crisis económica que sufre el país en donde es indispensable que el estado facilite las oportunidades para la apertura económica y la recuperación del territorio, realizamos consultas de estudios de impacto ambiental anteriores en el área con la finalidad de que el promotor no incrementara la inversión con el presente estudio, con este sentido ubicamos el estudio de impacto ambiental categoría II denominado MOVIMIENTO DE TIERRA, ADECUACIÓN DE ACCESO Y SISTEMAS DE DRENAJES-CANTERA GONZALILLO, del cual extraemos la información básica del punto 6.7. Calidad del Aire, en el cual se indica que la medición de PM10 durante el levantamiento de la información de campo se extendió por un periodo de 24 horas y los resultados obtenidos se compararon con los límites básicos permisibles establecidos por la agencia de protección ambiental de los Estados Unidos (USEPA) y se logró determinar que las concentraciones registradas de PM10 alcanzaron límites por debajo de los indicados como máximo en relación con dicho estándar, a lo señalado y con el fin de actualizar un poco la información debemos declarar que a la fecha los trabajos en la carretera corredor de los pobres muestran un gran avance, por lo tanto una disminución en el esparcimiento de nubes de polvo y que en la visitas de campo no se dieron percepciones de olores molestos, ni se identificó en el entorno inmediato al proyecto empresa alguna que lo produjera. Para mayor detalle citamos estudio de impacto ambiental señalado en la biblioteca o departamento de calidad ambiental quien le da seguimiento al presente estudio*”. (Ver fojas 38 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hacia referencia en presentar el informe de calidad de ruido firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración, como respuesta el promotor indica que “*Reiteramos que en función de la fuerte crisis económica que sufre el país en donde es indispensable que el estado facilite las oportunidades para la apertura*

económica y la recuperación del territorio, realizamos consultas de estudios de impacto ambiental anteriores en el área con la finalidad de que el promotor no incrementara la inversión con el presente estudio, con este sentido ubicamos el estudio de impacto ambiental categoría II denominado **MOVIMIENTO DE TIERRA, ADECUACIÓN DE ACCESO Y SISTEMAS DE DRENajes CANTERA GONZALILLO**, del cual extraemos la información básica del punto 6.7.1. **Ruido**, en el cual señalan que, para reconocer los niveles de ruido del sector, se tomaron mediaciones en dos diferentes puntos: Los puntos fueron seleccionados tomando en consideración los sitios que pudiesen afectar a los residentes más cercanos. Los niveles del nivel sonoro equivalentes fueron comparados con los límites máximos permisibles establecidos en el Decreto Ejecutivo N°1 de 2004. Actualmente debido a las actividades de la cantera y los trabajos de **REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL GONZALILLO-TRANSISTMICA**. Los valores registrados exceden levemente los máximos establecidos por el estándar en referencia. En los anexos del estudio presentado aparece el informe de ruido ambiental señalado. Para mayor detalle citamos estudio de impacto ambiental señalado en la biblioteca o departamento de calidad ambiental quien le da seguimiento al presente estudio” (Ver fojas 39 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacia referencia en presentar las coordenadas UTM con DATUM de la ubicación del campamento y la superficie que contempla, como respuesta el presenta las coordenadas solicitadas.(Ver fojas 40 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, la cual hacia referencia en presentar la certificación vigente por parte del IDAAN para determinar si existe la capacidad de abastecer el proyecto, como respuesta el promotor indica que “*En cuanto a la certificación vigente por parte del IDAAN tenemos a bien señalar que a la fecha la empresa no ha iniciado el presente trámite ya que el requerimiento de agua para este proyecto es mínimo en función de que solo contara con un baño y disposición de agua para clientes será mínima, por el trámite se realizará una vez se requiera. Adicional no es un elemento fundamental para la gestión ambiental del proyecto*” (Ver fojas 40 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7**, la cual hacia referencia en presentar las medidas de mitigación para estabilizar los taludes de las viviendas colindantes, como respuesta el promotor indica que “*Para la estabilización de los taludes en el terreno con las viviendas colindantes se pretende construir un muro de contención de concreto y hormigón reforzado*”.(Ver fojas 41 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Es importante señalar que el proyecto no contempla un sitio de disposición final para el material removido producto desarraque de la vegetación, por lo que deberá mantenerse en el área del proyecto. Sin embargo si el **PROMOTOR** del proyecto necesitaría posteriormente un sitio de disposición final fuera de la finca deberá presentar otra herramienta de gestión ambiental para la aprobación de dicho sitio.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 17, 18 y 19 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- e. Cumplir con el Acuerdo Municipal No.145 de 18 de noviembre de 2005, por el cual se modifica el Acuerdo No.119 de 13 de agosto de 2002.
- f. La aprobación del proyecto **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, no contempla un sitio de botadero del material removido producto del desarraigue de toda la vegetación y adecuación del terreno, ya que no fue presentado ni evaluado en el EsIA.
- g. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i. Presentar análisis de calidad de aire y de ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento.
- j. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información Aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- n. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
- o. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa el proyecto.
- p. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”**, cuyo promotor es **WEN LOU QIU HON y JIN HAO LOU DE QIU.**

Karla Paola González
KARLA PAOLA GONZÁLEZ
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Santiago O. Guerrero
SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte

